



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 25 de noviembre de 1997

Número 164

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila	1 a 3
Ministerio de Obras Públicas	
Transportes y Medio Ambiente	3 y 4
Junta de Castilla y León	4 y 5
T. S. J. de Castilla y León	5
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia	5 a 9
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos Ayuntamientos	9 a 16

Número 4.256

### Diputación Provincial de Avila

#### ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

P.O.L 1997 REMANENTES III, DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PAVIMENTACIÓN DE VIALES INMUEBLES TURISMO RURAL EL FRESNILLO. Presupuesto: 21.833.658 Ptas.

**Garantías:** Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

**Clasificación:** GRUPO: G. CATEGORÍA: 4D.

**Presentación de Ofertas:** En el Registro General o en el Area de

Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, hasta las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 1997.

**Apertura de Plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

**Expediente Administrativo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

**Modelo de Proposición:** Conforme el anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Avila a 17 de noviembre de 1997.

El Presidente de la Comisión,  
*Angel Luis Alonso Muñoz.*

- ooo -

Número 4.261

### Diputación Provincial de Avila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de

establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Recaudación de Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de Servicios de Recaudación de Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDA-**

## DES LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

### Artículo 1.º.- Fundamento Legal.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 20 a 27 de dicho texto legal, esta Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación, en adelante "O.A.R." establece la tasa por la prestación de servicios de recaudación de tributos municipales y otros ingresos de Derecho público de Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, cuya exacción se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

### Artículo 2.º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La recaudación de los tributos y precios públicos tanto en período de pago voluntario, como ejecutivo, cuando las respectivas Entidades Locales, expresa o tácitamente hayan delegado la gestión recaudatoria de los mismos al Organismo Autónomo de Recaudación, con sujeción a la legislación vigente

b) La recaudación, en período de pago voluntario o ejecutivo, de recursos no comprendidos en el párrafo anterior de las deudas de derecho público, mediante delegación o encomienda expresa de las Entidades Locales o Administraciones interesadas, al "O.A.R."

c) La bajas de los valores que se formulan por errores detectados por el O.A.R. en la gestión recaudatoria en vía voluntaria, así como las bajas derivadas de créditos incobrables en vía ejecutiva.

### Artículo 3.º.- Sujetos Obliga-

### dos al Pago y Responsables.

1.- Vendrán obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, por los conceptos comprendidos en los apartados a) y c) del artículo anterior, las Entidades Locales, que no habiendo asumido la gestión recaudatoria de sus recursos tributarios, conforme a la legislación en vigor, hayan delegado dicha gestión en forma tácita o expresa al O.A.R.

2.- Asimismo, previa la oportuna solicitud y firma del correspondiente Convenio, estarán obligadas al pago las Entidades Locales y demás Administraciones Públicas interesadas en que el citado O.A.R., realice la gestión recaudatoria de uno o varios recursos de los comprendidos en los apartados b) y c) del artículo anterior, conforme al Reglamento de Organización y Prodimiento del O.A.R.

### Artículo 4.º.- Obligación de Contribuir.

1.- Nacerá la obligación de contribuir por la tasa reguladora establecida en esta Ordenanza, de la efectiva prestación, de todos o alguno de los servicios que constituyen el objeto de la misma, conforme al artículo segundo de esta Ordenanza.

2.- La recaudación de tributos propios de la competencia de Entidades Locales de la Provincia que deleguen el servicio en el O.A.R. supondrá, en todo caso, la confección por éste de los documentos cobratorios correspondientes.

3.- La recaudación en período ejecutivo de otros ingresos de Derecho Público, a los que se refiere el artículo 2.º b), precisará en todo caso el encargo expreso por la Administración interesada, y la aceptación por el O.A.R., independientemente de la existencia de convenio o acuerdo de delegación entre ambas, para la recaudación

de los tributos de carácter local y precios públicos de carácter periódico.

4.- Asimismo el O.A.R. justificará a través del correspondiente expediente administrativo, las bajas de los valores aludidos en el artículo 2.º c).

### Artículo 5.º.- Bases de Percepción

1.- La base de percepción de las tasas vendrá determinada por:

a) La recaudación en período de pago voluntario de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público, por el importe de la cantidad recaudada.

b) La recaudación ejecutiva, el importe de la cantidad recaudada (es decir el principal más el recargo de apremio).

c) Las bajas por errores detectados por el O.A.R. en voluntaria y las de los créditos incobrables o deudores fallidos, el importe de las mismas.

### Artículo 6.º.- Tarifas.

A las bases determinadas en la forma que se indica en el párrafo precedente se aplicarán las siguientes tarifas por:

1.- Por la recaudación en período de pago voluntario de tributos locales y precios públicos de carácter periódico, el 6 por 100 de la cantidad recaudada.

2.- La recaudación encomendada, en período de pago voluntario de otros ingresos públicos, el 6 por 100 de la cantidad recaudada, excepto para las multas de tráfico que será el 15 por 100.

3.- La recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público el 75 por 100 de los recargos, las costas debidamente acreditadas e intereses de demora, excepto para las multas de tráfico que se cobrará además el 15 por 100 del principal.

4.- Los valores que son bajas y que han sido citadas en el art. 2 c)

y 5 c), el 6 por 100 de su importe más las costas en el supuesto de créditos incobrables.

### **Artículo 7.º.- Exención y Bonificación.**

No se autorizarán exenciones ni bonificaciones sobre las cuotas que resulten por aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza, ni aún en el supuesto de devolución de ingresos procedentes de la recaudación mediante recibo, salvo aquellas que vengan establecidas con carácter general por disposiciones con rango legal suficiente.

### **Artículo 8.º.- Gestión y Administración.**

1.- Se retendrá el importe de la tasa correspondiente en las distintas entregas a cuenta que realicen a lo largo del ejercicio, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación final.

2.- En los supuestos que no se realicen entregas a cuenta la cuota se retendrá al efectuar las correspondientes liquidaciones.

3.- El O.A.R. podrá concertar, al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, operaciones excepcionales de Tesorería, con el fin de conceder anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta del importe de la recaudación voluntaria de los tributos cuya gestión recaudatoria se delegue al O.A.R.

Las referidas operaciones no podrán suponer carga financiera para el O.A.R. por lo que, en su caso, se repercutirá sobre los Ayuntamientos beneficiarios del servicio la parte proporcional de gastos financieros que correspondan.

Los anticipos se transferirán a los Ayuntamientos interesados con la periodicidad que establece el Reglamento del O.A.R. y aplicando las compensaciones derivadas

de devoluciones de ingresos indebidos, deudas contraídas con Diputación por diversos conceptos y, en su caso, de los gastos financieros correspondientes, y sin perjuicio de la liquidación definitiva del ejercicio.

### **Artículo 9.º.- Delegación y Convenios con las Entidades Locales y otras Administraciones.**

1.- La delegación por las Corporaciones Locales de la Provincia de todos o alguno de los servicios que dan lugar a la tasa regulada en esta Ordenanza, deberá acomodarse a las normas contenidas en acuerdo de delegación de competencias establecido como modelo-tipo por el O.A.R.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos y otras Administraciones que deleguen o encomienden, de forma expresa o tácita, la gestión recaudatoria al O.A.R., no podrán exigir a éste fianzas, depósitos y cauciones.

### **Artículo 10.º.- Facultades de Interpretación.**

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el O.A.R. podrá dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza que estime pertinentes, con los mismos trámites observados para, su aprobación.

### **Artículo 11.º.- Derecho Supletorio.**

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, Reglamento General de Recaudación y Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Respecto de la recaudación que se viene realizando por el O.A.R. de las Cuotas de las Jornadas Teóricas del Régimen Especial Agrario, de la Tesorería de la Seguridad Social, se mantendrá el actual acuerdo.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser exigida a partir de esa misma fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- ooo -

Número 4.216

## **Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

### **CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

### **NOTA**

**NOMBRE DEL PETICIONA-**

RIO: D. Tomás Herranz González.  
D.N.I.: 6.430.442.  
DOMICILIO: C/ Cotanillo, s/n.  
San Juan del Molinillo (Ávila).  
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.  
LUGAR O PARAJE: El Lomo,  
Parcela n.º 208, Polígono n.º 13.  
CAUDAL DE AGUA SOLICITADA: 0,16 l/s.  
CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Portezuelo.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA: San Juan del Molinillo (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 103 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo (Ávila), a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Toledo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 TOLEDO, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente y Proyecto de Ref.ª. 032.543/96.

Toledo a 10 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio de Zona,  
José M.ª Miguela Velasco.

- ooo -

Número 4.025

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO**

**NUEVA INSTALACIÓN  
ELÉCTRICA**

EXP. N.º 2.998.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. José Rueda Callejo.

EMPLAZAMIENTO: Donvidas. Camino de Donvidas a Palacio de Goda.

FINALIDAD: Servicio finca.

CARACTERÍSTICAS: Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV de 749 m. de longitud, conductor LA-56, aislamiento ESA-1.507. Fusibles "XS".

PRESUPUESTO: 1.589.550 Ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila a 29 de octubre de 1997.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 4.197

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO**

**ANUNCIO**

**RESOLUCIÓN DE 10 DE  
NOVIEMBRE DE 1997 DEL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN EN  
ÁVILA, POR LA QUE SE  
HACE PÚBLICA LA AUTO-  
RIZACIÓN ADMINISTRATI-  
VA Y DECLARACIÓN EN  
CONCRETO DE UTILIDAD  
PÚBLICA, DE LA INSTA-  
LACIÓN ELÉCTRICA QUE SE  
CITA. EXPEDIENTE N.º 2.935-  
E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de LÍNEA AÉREA A 15/20 KV. "LA RINCONADA-VENERO CLARO" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL BARRACO, SAN JUAN DE LA NAVA Y NAVALUENGA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de Línea eléctrica aérea a 15 KV. (prevista para 20) con origen en la línea denominada "El Barraco-La Rinconada" y final en la línea El Barraco-San Juan de la Nava-Venero Claro. Conductor: LA-78. Apoyos: Hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión --70/127. Longitud: 7.279 mts.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley

40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 10 de noviembre de 1997.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

- ooo -

Número 4.264

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITÓ-  
RIO.

COMISIÓN PROVINCIAL DE  
URBANISMO.

### ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 68/97.

LOCALIDAD: Avila

PROMOTOR: Don Manuel Mangas Mangas.

COMBUSTIBLES DEL OESTE, S.L.

DOMICILIO: Ctra. Burgohondo Km. 3.

CONSTRUCCIÓN: Instalación 2 depósitos gasóleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter,1, Avila.

Avila a 17 de octubre de 1997.

La Secretaria de la Comisión,  
*M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.*

- ooo -

Número 4.262

## T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al núm. 01/0001984/19970 a instancia de D.ª Yolanda Rivera Gutiérrez contra acuerdo 29.8.97, Ayto. Sotillo de la Adrada, desestimando reclamación responsabilidad patrimonial interpuesta recurrente el 5 marzo 1997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les

conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de octubre de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 4.225

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN N.º 2 DE AVILA

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el n.º 365/96 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Juan Antonio del Nogal Jiménez, con DNI 6.515.557; D. Carlos del Nogal Jiménez, con DNI 6.527.881; D. Fernando Jiménez Sáez, con DNI 6.550.028; D. José Luis Jiménez Sáez, con DNI 6.557.480; D. Pedro Gómez Carrasco, con DNI 6.508.269, representados todos ellos, por el Procurador Sr. Tomás Herrero, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Avila, la Mayor Cabida de la finca que a continuación se describe:

“FINCA RÚSTICA, tierra en la Dehesa Carnicera. Cuarto de los Remedios, al sitio de la Fontezuela, en término municipal de Avila. Tiene una extensión superficial inscrita de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y setenta centiáreas (14.570 m2.) según medición reciente dos hectáreas, dos áreas y treinta centiáreas (20.230 m2.) Linda: al Norte, D.

Rafael Herrero Balbás; Sur, hermanos Martín García y D. Generoso Santamaría; Este, con vereda de Valdeprados, D. Generoso Santamaría y Hermanos Lucio Vázquez, y Oeste, carretera de la Serna y D.<sup>a</sup> Blanca de la Cerda Manglano.

Se halla inscrita al tomo 1.706, libro 442, folio 125, finca n.º 33.460, inscripción 1.<sup>ª</sup>.

La finca descrita se formó por AGRUPACIÓN de las fincas n.º 3.239-N 3.401-N y 2.639-N obrantes en los folios 105, 106 y 107 del tomo 1.700 respectivamente.

Los hermanos D. Fernando y D. José Luis Jiménez Sáez; D. Pedro Gómez Carrasco y su esposa D.<sup>a</sup> María Dolores Vaíllo Muñoz; D. Juan Antonio del Nogal Jiménez y su esposa D.<sup>a</sup> Paloma Sánchez Magallo, y D. Carlos del Nogal Jiménez, y su esposa D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Huete González, son dueños de la finca en la siguiente proporción: en cuanto a UNA TERCERA PARTE INDIVISA, POR PARTES IGUALES entre ellos, los dos primeros; otra TERCERA PARTE INDIVISA, el primer matrimonio y los dos últimos matrimonios por partes iguales entre ellos, la TERCERA PARTE INDIVISA los casados conjuntamente con sus esposas y para sus respectivas sociedades gananciales, por título de agrupación, según la inscripción primera.

Los citados adquirieron la finca antes descrita en virtud de escritura de Compraventa, Agrupación, División material y extinción de condominio otorgada por los cónyuges D. Lupiciano-Fernando Encinar Rivilla y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Valverde Llorente, a los citados anteriormente, ante el notario de Madrid D. Francisco García Sánchez, en fecha 2 de VIII de 1989, con el n.º 822 de su protocolo.

Según medición reciente, como ha quedado dicho, la finca tiene una cabida de 20.230 m<sup>2</sup>. (DOS

HECTÁREAS, DOS ÁREAS Y TREINTA CENTIÁREAS), cabida que se solicita sea inscrita en el Registro de la Propiedad.

Se halla inscrita en el Registro, con una extensión de 14.570 m<sup>2</sup> a nombre de los solicitantes.

Se halla catastrada a nombre de D. Fernando Jiménez Sáez.

No existen inquilinos, ni arrendatarios, encontrándose los solicitantes en la posesión quieta y pacífica de la finca.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y sus causahabientes en su caso, sirviendo también el presente, en el caso que no pudiera realizarse así, para que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 16 de septiembre de 1997:

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.226

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º DOS DE AVILA

### EDICTO

En autos de juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el n.º 1/96 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle de Castilla n.º 1 de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Antonio Díaz Corredera y D.<sup>a</sup> Agustina Izquierdo Orgaz, se ha acordado notificar a los demandados D. Antonio Díaz Corredera y D.<sup>a</sup> Agustina Izquierdo Orgaz,

mediante el presente, que les resta del plazo para contestar a la demanda y para personarse en autos en forma legal UN DÍA, con apercibimiento de que de no realizarlo así, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Avila a 31 de octubre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), se sigue expediente de dominio número 303/97 a instancia de DOÑA ANA GARRO DE FERNANDO representada por el Procurador Sr. Pérez Alonso sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana sita en C/ Barrero núm. 10, hoy 12, de Guisando (Avila) compuesta del piso bajo y en él una cuadra, principal y desván, con un huerto, con una superficie aproximada todo ello de 177 m<sup>2</sup>.

Su descripción es la siguiente: Toda por la derecha entrando con casa de D. Juan Garro (hoy D. Gregorio Mateos Delgado), con calleja pública, por espalda, con huerto de D. Andrés Retamal (hoy D. Pedro Garro Fraile y D.<sup>a</sup> Amelia García Pinar) y por el frente con calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 256, libro 13 de Guisando, folios 182 y 183 y folio 163 del tomo 453, libro 24 de Guisando.

Y por la providencia de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete acordó la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción convocar, por medio del presente Edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la fecha de publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a sus derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CUPERTINO TOLEDANO Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del at. 131 de la L.H., con el n° 319/95, seguido a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., contra "AM, 88, Promociones S.A.", "Derivados Forestales II, S.A.", "Promociones Turísticas IRIA, S.A.", "Instalaciones Telemundo. S.L.", e "INGICO, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el proximo 10 de febrero a las 10,30 horas, y o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25% del tipo, para el próximo día 10 de

marzo a las 10,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 7 de abril a las 10,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El Tipo de la subasta es el señalado para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. C/c BBV, Of Ppal AVILA N° 0280.

TERCERO.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

APARTAMENTOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD PARQUE GREDOS" en ARENAS DE SAN PEDRO, al sitio "Los Sotillos o El Berrocal" con las correspondientes plazas de aparcamiento que se asignan a cada una como anejo, Inscritas en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro en la forma siguiente y Tipo:

FINCA N° 9.661, TOMO 406, L. 84, F. 155, TIPO: 5.581.000 Ptas.

FINCA N° 9.663, TOMO 406, L. 84, F. 157, TIPO: 10.716.000 Ptas.

FINCA N° 9.665, TOMO 406,

L. 84, F. 159, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.669, TOMO 406, L. 84, F. 159, TIPO: 8.014.000 Ptas.

FINCA N° 9.678, TOMO 406, L. 84, F. 172, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.680, TOMO 406, L. 84, F. 174, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.681, TOMO 406, L. 84, F. 175, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.682, TOMO 406, L. 84, F. 177, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.683, TOMO 406, L. 84, F. 177, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.691, TOMO 406, L. 84, F. 185, TIPO: 5.800.000 Ptas.

FINCA N° 9.704, TOMO 406, L. 84, F. 198, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.705, TOMO 406, L. 84, F. 199, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 9.714, TOMO 406, L. 84, F. 208, TIPO: 6.816.000 Ptas.

FINCA N° 9.730, TOMO 406, L. 84, F. 224, TIPO: 9.303.000 Ptas.

FINCA N° 9.734, TOMO 409, L. 85, F. 3, TIPO: 6.011.000 Ptas.

FINCA N° 9.735, TOMO 409, L. 85, F. 4, TIPO: 6.011.000 Ptas.

FINCA N° 9.742, TOMO 409, L. 85, F. 12, TIPO: 5.425.000 Ptas. FINCA N° 10.103, TOMO 418, L. 87, F. 139, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 10.107, TOMO 418, L. 87, F. 143, TIPO: 4.926.000 Ptas.

FINCA N° 10.113, TOMO 418, L. 87, F. 149, TIPO: 4.926.000 Ptas.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notifica-

ción a las entidades demandadas, caso de no poderse efectuar personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*

- ooo -

Número 4.230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSÉ CUPERTINO TOLEDANO. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H., con el n<sup>o</sup> 143/97, seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., contra D. JUAN PABLO SANCHEZ-FUENTES GARCÍA Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA LÓPEZ ÁLVAREZ en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 20 de enero de 1998 a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25% del tipo, para el próximo día 17 de febrero, 98 a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 17 de marzo a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: El tipo de la subasta es el señalado para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. C/c n<sup>o</sup> 0280 BBV Of, Ppal Avila.

TERCERO: Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

1) URBANA.-Departamento número diecisiete,

VIVIENDA, tipo F, en la planta segunda, a la derecha del pasillo de acceso, que gira hacia la derecha, según se sube la escalera, que forma parte todo aquel del edificio sito en Arenas de San Pedro (Avila), en calle de La Huerta, números 2-4 que se levanta sobre un solar de 341 m<sup>2</sup>. Tiene una superficie construida de 55,77 m<sup>2</sup>. útiles y útil de 41,42 m<sup>2</sup>. . Consta de salón-comedor cocina, dos dormitorios y cuarto de baño. Tiene su acceso a través de un portal que abre sus puertas por la calle de la Plaza vieja de Toros; izquierda, vivienda de tipo E, de esta misma planta; y derecha, caja de escalera, pasillo de acceso y vuelo sobre la finca propiedad de D<sup>a</sup> Manuela García Vadillo. Cuota de participación 2,039%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila) al Tomo 433, Libro 90, Folio 100 Finca n<sup>o</sup> 10.412.

Tasada para la subasta por el total de su responsabilidad hipotecaria, es decir, por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIEN-

TAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.365.000 pesetas).

2.- RUSTICA. Porción de terreno sita en ARENAS DE SAN PEDRO (Avila), al sitio "Molino de Abajo", conocido por "La Isla", de superficie aproximada de 723 m<sup>2</sup>. **Todo el terreno se encuentra ocupado por una nave de una sola planta.** Linda: al Norte, con el río Arenal; Sur, parcelas de propiedad de D. Manuel y D. Heliodoro Sánchez-Fuentes; y Oeste, parcela propiedad de D. Heliodoro Sánchez-Fuentes García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), al Tomo 436, Libro 91, Folio 168, Finca n<sup>o</sup> 10.552.

Tasada para subasta por el total de su responsabilidad hipotecaria, es decir por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL PESETAS (8.505.000 Ptas.).

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar. Y sirva este edicto de notificación a los demandados, caso de no poderse efectuar personalmente.

Arenas de San Pedro a 13 de noviembre de 1997

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.227

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Que en autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Florencia Martín García, contra D.<sup>a</sup> Araceli y D. Alejandro Martín Martín y Herederos desconocidos de D. Alejandro Martín Jiménez, se ha

dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA PROPUESTA Sra. MARTÍN CHICO**

Piedrahíta a 4 de noviembre de 1997.

Por presentada la anterior demanda, documentos y copias de todo ello, por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Florencia Martín García, contra D.<sup>a</sup> Araceli y D. Alejandro Martín Martín y contra los Herederos desconocidos de D. Alejandro Martín Jiménez, se la tiene por parte en virtud de la Copia de Escritura de Poder para Pleitos que presenta, y que le será devuelta dejando en autos testimonio bastante.

Examinada la competencia objetiva y territorial, se admite a trámite la demanda presentada, la que se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 715 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se convoca a las partes a la celebración de Juicio Verbal, señalándose a tal fin el día 12 de enero a las ONCE HORAS. Cítese a los demandados en legal forma, haciéndoles saber que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme establece el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. librándose exhorto al Juzgado de Paz de El Barco de Avila y edicto al Boletín Oficial de la Provincia y al Juzgado de Paz de Los Llanos de Tormes.

Así lo propongo a S.S. y firmo. Doy fe.

CONFORME

M/.

Y para que sirva de CITACIÓN, en legal forma, a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. ALEJANDRO MARTÍN JIMÉNEZ, expido el presente en Piedrahíta a 4 de noviembre de 1997.

Firma, *Ilegible*.

Número 4.145

*Ayuntamiento de Cebreros*

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones a las que remite; se hace público que, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de suplemento de crédito n.º 1, que afecta al presupuesto de 1997; toda vez que, sometido a información pública, tras su aprobación inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 1997, no se han presentado reclamaciones.

Tras ello, los capítulos, que experimentan variación, pasan a tener las siguientes consignaciones:

**GASTOS**

- 1.- Gastos de personal, 105.950.000 Ptas.
- 2.- Bienes corrientes y servicios, 87.200.000 Ptas.
- 6.- Inversiones corrientes, 65.550.000 Ptas.

Cebreros a 7 de noviembre de 1997.

El Tte. de Alcalde, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

- ooo -

Número 4.147

*Ayuntamiento de Canales*

**ANUNCIO**

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 149, de 31 de octubre de 1997, relativo a la exposición del expediente n.º 1 de modificación de créditos, dentro del presupuesto

general de 1997, por medio del presente se rectifica dicho anuncio en el siguiente sentido:

Donde dice: Capítulo 1.- Aumentos: 348.914 Ptas., debe decir: Capítulo 1.- Aumentos 3.348.914 Ptas.

Lo que se hace público, a los efectos legales pertinentes.

Canales a 8 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

- ooo -

Número 4.152

*Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar". Arenas de San Pedro*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 1997**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a

la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Consejo de la Mancomunidad.

En Arenas de San Pedro a 7 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.153

*Mancomunidad de Municipios  
Bajo Tiétar. Arenas de San  
Pedro*

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

La de la Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar".

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Consejo de la Mancomunidad.

Arenas de San Pedro a 7 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Valentín de León Sánchez-Fuentes*.

- ooo -

Número 4.166

*Ayuntamiento de Santa María  
de los Caballeros*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en Sesión Ordinaria de 5-11-97 la CUENTA GENERAL de 1996 y la documentación y libros que la integran, por el presente se expone al público a efectos de presentación ante el Pleno de reclamaciones y/o alegaciones por escrito, permaneciendo expuesto al público durante quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar las reclamaciones, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de los Caballeros a 10 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Esteban Serrano Hernández*.

-0-0-0-

*Ayuntamiento de Santa María  
de los Caballeros*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado en Sesión Ordinaria de 5-11-97 el PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997, junto con la plantilla de personal, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde

la publicación del presente en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el período de exposición no se presentaran reclamaciones contra el Presupuesto.

Santa María de los Caballeros a 10 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Esteban Serrano Hernández*.

- ooo -

Número 4.167

*Ayuntamiento de El Barco de  
Avila*

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 1997, se ha acordado proceder a la enajenación de diez parcelas municipales situadas en la calle Cabezuelo números 6, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 calificadas como suelo urbano y bien patrimonial.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con los artículos 116 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se realiza información pública del expediente y del pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la subasta de las parcelas, para que los interesados puedan en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia efectuarán reclamaciones o reparos al mismo.

El expediente se encuentra a

disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, Calle del Arco n.º 2, de 10 a 13 horas de días laborables.

Las reclamaciones o reparos deberán presentarse por escrito en el Registro del Ayuntamiento, Calle del Arco n.º 2, de 10 a 13 horas en días laborables.

El Barco de Avila a 30 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.168

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle*

#### ANUNCIO ORDENANZAS FISCALES

En cumplimiento del art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publican los textos de las Ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente por el Pleno con fecha de 25 de septiembre que han devenido definitivos por ausencia de reclamaciones.

Entrarán en vigor de conformidad con lo previsto en los arts. 70, en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las mismas podrán los interesados interponer en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ORDENANZA FISCAL POR PRECIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

**ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y NATURALEZA.-** De confor-

midad con lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Suministro de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-** El hecho imponible está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio, naciendo la obligación de contribuir en el momento de la formalización del contrato o póliza de abono, o bien con la utilización del servicio, aún en el caso de que no se haya obtenido la previa autorización.

**ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.-** Tendrán la consideración de sujeto pasivo y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen el servicio.

**ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE.-** Se tomará como base del presente precio los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

**ARTÍCULO 5.- TARIFAS.-** La facturación será semestral.

Las tarifas a aplicar, con carácter general, serán:

1. Usos domésticos:
  - hasta 10 m<sup>3</sup>, 750 Ptas. (cuota fija)
  - de 10 a 50 m<sup>3</sup>, 15 Ptas./m<sup>3</sup>
  - de 50 a 100 m<sup>3</sup>, 25 Ptas./m<sup>3</sup>
  - resto, 50 Ptas./m<sup>3</sup>

2. Usos industriales:
  - hasta 100 m<sup>3</sup>, 1.650 Ptas. (cuota fija)
  - de 100 a 200 m<sup>3</sup>, 25 Ptas./m<sup>3</sup>
  - resto, 35 Ptas./m<sup>3</sup>

3. Usos especiales: obras: la tarifa es igual a la de usos domés-

ticos. Para obras sin instalación de contador: 100 Ptas./día.

**4. Derechos de acometida:** 20.000 Ptas.

**ARTÍCULO 6.- RECAUDACIÓN.-** El cobro del precio se hará mediante liquidaciones semestrales.

El período voluntario de pago será de dos meses a partir de la publicación mediante bandos del inicio de la cobranza. Transcurrido ese plazo se aplicará un recargo automático de un 20%, estándose para el cobro por vía de apremio, a lo que prevén la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos.

#### NORMAS DE GESTIÓN

**ARTÍCULO 7.- CONCESIONES.-** La utilización del suministro de agua a domicilio se realizará previa concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente autorización, a solicitud del interesado, pudiendo exigirse la formalización de una póliza de suministro o contrato de adhesión. La negativa del concesionario a suscribir la póliza o su renovación dará lugar a la caducidad de la concesión y llevará implícito el corte del suministro de agua. Para restablecerlo, el concesionario deberá abonar nueva cuota por derecho de acometida.

**ARTÍCULO 8.-** La autorización se concederá con una vigencia de seis meses, con ampliación a tres meses más, previa solicitud, a cuyo término, si no se ha efectuado el enganche la licencia quedará sin efectos.

**ARTÍCULO 9.- USOS DE AGUA AUTORIZADOS.-**

a) Usos domésticos: se entenderá por tales la aplicación del agua a las necesidades de la vida privada.

b) Usos industriales: el agua se

aplica como elemento necesario para el ejercicio de una actividad empresarial.

Cuando exista una relación única para vivienda e industria el usuario deberá proceder a independizarlas, o bien abonará la tarifa más elevada.

c) Usos especiales: con una finalidad concreta y sin carácter permanente, como obras, servicios públicos, etc. Las concesiones para estos usos serán autorizadas por el Ayuntamiento, y en caso de urgencia, por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones del aprovechamiento, medidas sobre limitadores, llaves de paso, etc.

Ningún abonado podrá disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

**ARTÍCULO 10.-** La concesión de autorización para la utilización del servicio público de agua potable en edificios o locales situados fuera del suelo clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias Municipales será competencia exclusiva del Ayuntamiento Pleno, que las otorgará atendiendo a las distancias a la red general, finalidad del aprovechamiento, posible repercusión en el uso general, sistema de evacuación de las aguas, siempre de modo discrecional.

No se concederán concesiones de agua potable para casillos, ni para uso agrícola.

En cualquier caso, los gastos de instalación de tuberías desde la red general a la edificación que ha de abastecerse serán de cuenta exclusiva del concesionario, que lo realizará con estricta sujeción a las normas cursadas por el Ayuntamiento respecto de las características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción que, una vez instalada, quedará de propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 11.-** En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, reparaciones, etc... el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, u otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

**ARTÍCULO 12.-** Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Cada acometida de agua deberá disponer, obligatoriamente, de una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro o arqueta, con tapa metálica.

**ARTÍCULO 13.- CONTADORES.-** El concesionario viene obligado a instalar, a su costa, un contador o medidor de consumo, por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la concesión. Dichos contadores se colocarán adosados en la pared por la cual tenga entrada la tubería en el edificio, y, de ser posible, en forma que permita la lectura e inspección del aparato sin necesidad de penetrar en el interior de la vivienda.

El contador será de cualquiera de los tipos que tenga homologados el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14.- LECTURAS.-** El Ayuntamiento, por sí o a través de la Compañía adjudicataria de los Servicios de Agua, procederá a la lectura de los contadores de agua.

Cuando el personal encargado no pudiera realizar la lectura por ausencia del usuario o de persona autorizada para permitir el acceso al inmueble, se facturará la cuota mínima mensual, sin perjuicio de lo cual, cuando pueda verificarse

la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada sin deducción de la cuota mensual ya facturada.

Lo anterior se aplicará salvo que en el plazo de diez días el usuario presente en las oficinas municipales nota de la lectura que arroje el contador en aquel momento.

**ARTÍCULO 15.-** Los usuarios estarán obligados a permitir la entrada en los domicilios y locales al personal encargado, tanto para efectuar las lecturas como para la inspección de las instalaciones, comprobación de los elementos del suministro, etc.

La negativa a facilitar esta entrada llevará aparejado la suspensión del servicio y el corte del suministro de agua, quedando obligado el interesado a solicitar de nuevo el servicio pagando los correspondientes derechos de enganche.

**ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** Constituyen casos especiales de infracciones, calificadas de defraudación:

a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.

b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

2. Las infracciones y sanciones y sus distintas calificaciones que se produzcan, darán lugar a la aplicación de la legislación vigente, bien a nivel administrativo como judicial.

**ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

**ARTÍCULO 3.º.- CUANTÍA.-**

2.- Las Tarifas del Precio público serán las siguientes:

**Tarifa 1.- Mercadillo semanal:**

- Puestos de menos de 3 metros, 350 Ptas./día

- De 3 a 6 metros, 500 Ptas./día

- Más de 6 metros, 750 Ptas./día

**Tarifa 2.- Fiestas patronales:**

- Puestos fijos: 500 o 1.000 Ptas., según superficie y día

- Puestos no fijos: igual que mercadillo semanal.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y VOZ PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1.º. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.-**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Expedición de documentos, que se regulará en la presente Ordenanza, redactada conforme lo dispuesto en los arts. 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

**ARTÍCULO 2.º.- HECHO IMPONIBLE.-**

1. Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

- La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o entienda la Administración municipal.

- La expedición de los documentos a que se haya hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

- La utilización del servicio de voz pública para fines comerciales o privados.

2. No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.

3. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

**ARTÍCULO 3.º.- SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos, contribuyentes, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate o soliciten el servicio de voz pública.

**ARTÍCULO 4.º.-** La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio, así como con la solicitud de la emisión del pregón.

**ARTÍCULO 5.º.- BASE IMPONIBLE.-**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 6.º.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar según la tarifa que contiene el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 7.º.- TARIFAS.-**

1.- Por certificado de convivencia, residencia y demás derivados

del Padrón Municipal de Habitantes, 100 Ptas.

2.- Otras certificaciones, 200 Ptas.

3.- Por compulsa de fotocopia, 25 Ptas.

4.- Fotocopia unidad DIN-A-4 (simples), 20 Ptas.

5.- Fotocopias unidad DIN-A-4 (a dos caras), 30 Ptas.

6.- Fotocopias unidad DIN-A-3, 30 Ptas.

7.- Expedición de FAX (por minuto-provincial), 100 Ptas.

8.- Expedición de FAX (por minuto-nacional), 150 Ptas.

9.- Recepción de FAX (por folio recibido), 20 Ptas.

10.- Pregón, 100 Ptas.

**ARTÍCULO 8.º.-** No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que prevean las Leyes, Tratados o Acuerdos Internacionales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, empezará a regir una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y seguirá en vigor hasta su derogación o modificación por el Ayuntamiento en Pleno.

Villarejo del Valle a 9 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *José Luis Fdez. Martín.*

- ooo -

Número 4.183

*Ayuntamiento de  
Hernansancho*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto

General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hernansancho a 10 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.184

*Ayuntamiento de La Aldehuela*

### ANUNCIO

Habiéndose adoptado acuerdo, en Sesión de 10-11-97, de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997, y la relación plantilla de personal, por el presente se hace público que permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOP, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La Aldehuela a 12 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*.

- ooo -

Número 4.185

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo*

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO 1997

**DON ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO**

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 1997 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Así mismo y en cumplimiento del Art. 150.3 de la citada Ley 39/88 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS:

##### A. OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos: 13.800.000 ptas.

3.- Tasas y otros ingresos: 9.474.611 ptas.

4.- Transferencias corrientes: 18.000.000 ptas.

5.- Ingresos patrimoniales: 6.210.000 ptas.

##### B. OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales: 3.000.000 ptas.

7.- Transferencia de capital: 18.000.000 ptas.

TOTAL INGRESOS: Ptas. 68.484.611.

#### GASTOS:

##### A. OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneración de personal: 12.083.407 ptas.

2.- Gastos bienes corrientes y servicios: 21.900.000 ptas.

3.- Gastos financieros Ptas.: 1.250.000.

4.- Transferencias corrientes: 4.475.000 ptas.

##### B. OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales Ptas.: 27.776.204.

9.- Variación de pasivos financieros: 1.000.000 ptas.

TOTAL GASTOS: 68.484.611 ptas.

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el presupuesto general)

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Con Habilitación Nacional, 1 plaza.

- De la Corporación, 1 plaza

PERSONAL LABORAL, 2 plazas.

#### TOTAL PUESTOS DE TRABAJO, 4

Con ESTA APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88 Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Nava de Arévalo, a 31 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.187

**Ayuntamiento de la Aldehuela****ANUNCIO DE SUBASTA  
URGENTE**

Por el presente se convoca pública subasta para la venta de CUATRO PARCELAS de 250 m<sup>2</sup>. en bien patrimonial "Era Grande" situado en casco urbano de la Aldehuela, una vez que el Ayuntamiento aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas para dicha venta. La venta se desarrollará de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas citado.

La Aldehuela, a 12 de noviembre de 1997

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*

**PLIEGO DE CLAUSULAS  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS****1.- OBJETO DE CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal.

A) CUATRO PARCELAS NUMERADAS DEL 1 AL 4, DE 250 M<sup>2</sup> aproximadamente cada una situadas en "Era Grande", bien de carácter patrimonial (Registro de la Propiedad de Piedrahíta Libro 39 tomo 1.757.- finca 4.642.- N° 103 Inventario de bienes municipal) con destino a edificación de viviendas.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación se fija en:

- PARCELA 1: 2.500.000 ptas. mejorable al Alza.
- PARCELA 2 y 3: 2.000.000 ptas. mejorable al Alza.
- PARCELA 4: 2.250.000 ptas. mejorable al Alza.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de la Aldehuela se compromete a trasla-

dar la propiedad y posesión de los terrenos citados, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

**4.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 50.000 ptas. para la parcela 1; 40.000 ptas. para las parcelas 2 y 3; 45.000 ptas. para la parcela 4, equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4 % del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**5. GASTOS**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

**6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN PARCELAS DE 250 M<sup>2</sup> EN ERA GRANDE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA", con el siguiente modelo: SE ESPECIFICARA EN EL SOBRE EL NÚMERO DE PARCELA POR LA QUE SE LICITA:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I. n° ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por poder.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° ..... de fecha ..... toma parte en la misma en el precio de ..... (letra y

número, identificación del número de parcelas por las que se licita) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

2. Los licitadores podrán ser de cualquier persona física o jurídica. Se presentará con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: A) Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 23 del RGC de 25-11-75, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato. B) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. C) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

**7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación en el BOP de Avila hasta el 13 de abril de 1998, en horas de oficina (lunes a miércoles mañanas)

**8. APERTURA DE PLICAS**

En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del día 15 de abril de 1998 y el acto será público. El Presidente adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, en los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren oportuno respecto del acto licitatorio y demás extremos.

**9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

**10. CARACTER DEL CONTRATO.**

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza

privada y se registrará: a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes, del Código Civil.

- ooo -

Número 4.191

*Ayuntamiento San Bartolomé de Pinares*

**ANUNCIO DE SUBASTA  
TRAMITACIÓN URGENTE  
DE PIÑA ALBAR CON SU  
FRUTO M.U.P. N.º 84 "EL  
QUINTANAR". LOTE 1.º AÑO  
1997. PROCEDIMIENTO  
ABIERTO.**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de Octubre de 1996, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para adjudicar el aprovechamiento de 8.000 Kgs. de piña de pino albar en el árbol (en pie), de M.U.P. n.º 94 del Catálogo de este Ayuntamiento, fijándose el precio total base de licitación en OCHENTA MIL PESETAS (80.000 PTAS.) y precio tasación índice de CIENTO SESENTA MIL PESETAS (160.000 PTAS.).

El plazo de ejecución del citado aprovechamiento comienza el día 1 de noviembre de 1997 y finaliza el 30 de abril de 1998.

El expediente instruido a tal efecto, se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, admitiéndose las Plicas para optar a dicho aprovechamiento, hasta las 12:00 horas del décimotercer día natural, desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, celebrándose la primera al día siguiente hábil a las 12:00 horas, salvo en el caso de

tratarse de sábado, en que se trasladará al día hábil inmediato.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar una segunda, al día siguiente hábil, una vez transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la celebración de la primera (salvo en el caso igualmente de tratarse de sábado que se traslada al inmediato hábil posterior).

Dado en San Bartolomé de Pinares, a 6 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Melquiades García Cea.*

- ooo -

Número 4.194

*Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO DE 1997**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-02-97, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997:**

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1.- Impuestos directos, Ptas.: 1.650.000.
- 2.- Impuestos indirectos, 60.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 650.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 1.600.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 350.000 Ptas.

**B) Operaciones de capital**

8.- Activos financieros, Ptas.: 3.690.000.

**Totales ingresos, 8.000.000 de Ptas.**

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal, 1.550.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.600.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 100.000 Ptas.

**B) Operaciones de capital**

6.- Inversiones reales, Ptas.: 3.750.000.

**Totales gastos, 8.000.000 de Ptas.**

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.**

**a) Plazas de funcionarios**

1. Con habilitación nacional
  - 1.1. Secretario en Agrupación con Mirueña, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gallegos de Sobrinos a 26 de febrero de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*